

DECISIÓN (UE) 2015/1522 DEL CONSEJO**de 14 de septiembre de 2015****por la que se establece la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto a la adhesión de la República de Moldavia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de enero de 2002, la República de Moldavia solicitó su adhesión al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública (en lo sucesivo, «Acuerdo revisado»).
- (2) Los compromisos de la República de Moldavia en materia de cobertura se establecen en su oferta final, presentada a las Partes del Acuerdo revisado el 27 de mayo de 2015.
- (3) La oferta final de la República de Moldavia establece una amplia cobertura de las entidades centrales y subcentrales además de otras entidades que operan en el sector de los servicios públicos, bienes, construcción y otros servicios. Por lo tanto, es satisfactoria y aceptable. Las condiciones de la adhesión de la República de Moldavia, tal como se reflejan en el anexo de la presente Decisión, constarán en la decisión adoptada por el Comité de Contratación Pública sobre la adhesión de la República de Moldavia.
- (4) Se espera que la adhesión de la República de Moldavia al Acuerdo revisado suponga una contribución positiva a una mayor apertura de los mercados de contratación pública a nivel internacional.
- (5) El artículo XXII, apartado 2, del Acuerdo revisado dispone que todo miembro de la OMC puede adherirse al Acuerdo revisado en condiciones que han de convenirse entre dicho miembro y las Partes, y que se han de hacer constar en una decisión del Comité de Contratación Pública.
- (6) Por consiguiente, es necesario determinar la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto a la adhesión de la República de Moldavia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el seno del Comité de Contratación Pública será la de aprobar la adhesión de la República de Moldavia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública, con determinadas condiciones de adhesión establecidas en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 14 de septiembre de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

J. ASSELBORN

ANEXO

**CONDICIONES DE LA UE A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDAVIA AL ACUERDO REVISADO
SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA ⁽¹⁾**

A partir del momento de la adhesión de la República de Moldavia al Acuerdo revisado, el apéndice I, anexo 1, sección 2 («Poderes adjudicadores del Gobierno central de los Estados miembros de la UE»), punto 2, relativo a la Unión Europea, se sustituye por el texto siguiente:

- «2. En el caso de los bienes, servicios, proveedores y prestatarios de servicios de Israel, Montenegro y la República de Moldavia, la contratación pública por parte de los siguientes poderes adjudicadores del Gobierno central.»

⁽¹⁾ La numeración de las listas correspondientes a la cobertura de las Partes del Acuerdo revisado ha sido modificada por la Secretaría de la OMC de acuerdo con las Partes del Acuerdo revisado. La numeración utilizada en el presente anexo corresponde a la numeración de la última copia certificada conforme de dichas listas, que ha sido notificada oficialmente por la OMC a las Partes del Acuerdo revisado y está disponible en la dirección siguiente: http://www.wto.org/french/tratop_f/gproc_f/gp_app_agree_f.htm#revisedGPA. La numeración de esas listas publicada en el DO L 68 de 7.3.2014, p. 2 es obsoleta.